

RESOLUCIÓN EXENTA N°:284/2016

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE UNA MASCOTERÍA A NOMBRE DE JOSÉ LUIS NIKLITSCHK HURTADO.

Punta Arenas, 16/ 06/ 2016

VISTOS:

La carta del sr. Jose Luis Niklitschek de mayo 2016; lo dispuesto en la Ley N° 19.473/1996 sobre caza; el Decreto Supremo N° 5 de Agricultura de 1998, modificado por el DS 53/2003; modificado por el DS 65/2015; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio modificada por N° 19.283, la Resolución N° 2433 del 27/04/2012 modificada por la Resolución Exenta N° 437 del 21/01/2013 y por la Resolución Exenta N° 3876 del 01/07/2013 de la Dirección Nacional del SAG; la Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2416 de 01/04/2015 del Sr. Director Nacional del SAG.

CONSIDERANDO:

1. Que según señala el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Caza 19.473, las empresas o personas dedicadas a la comercialización de animales de fauna silvestre y que no constituyan criaderos, que mantengan fauna silvestre nativa o exótica, deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre.
2. Que mediante carta de fecha 18 de mayo del 2016, el Sr. Jose Luis Niklitschek ha solicitado inscribirse en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, para el funcionamiento de una tienda de mascotas exóticas.
3. El Acta de Inspección N°2314 de junio de 2016, donde se da cuenta de que las instalaciones concuerdan con lo indicado por el sr. Niklitschek en su carta, siendo consideradas adecuadas junto a los manejos realizados, para los tipos de animales que se encuentran en la tienda.

RESUELVO:

1. Inscríbese en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, una Mascotería a nombre de José Luis Niklitschek Hurtado, Rut N° [REDACTED], ubicada en calle Mejicana 617 local 7, Punta Arenas, Fono 61-2225779, de acuerdo a las normas de la presente Resolución.
2. La comercialización de los animales sujetos a control, sean especies nativas o asilvestradas, así como especies exóticas incluidas o no en los Convenios CITES y de especies migratorias (CMS), solo podrá ser efectuada en el local comercial ubicado en Mejicana 617 Local 7, comuna de Punta Arenas.
3. En caso de cambio de ubicación del lugar de venta, o por eventual apertura o cierre de alguna sucursal, el interesado deberá informar por escrito este hecho a esta Dirección Regional, solicitando la modificación de la inscripción emitida, en un plazo no superior a 30 días.
4. El interesado podrá adquirir ejemplares sólo en criaderos que se encuentren inscritos en el Servicio Agrícola y Ganadero, o a partir de importadores que hayan efectuado la internación de los animales u otros comerciantes que, estando inscritos en el servicio, los hayan obtenido legalmente. Para lo cual el interesado deberá mantener, en el local comercial, los originales o copias de los documentos que acreditan la legítima obtención de todos los ejemplares que estén presentes y de aquellos vendidos o entregados a terceros, estos documentos deberán estar disponibles para ser inspeccionados por el SAG. Las boletas o Facturas de venta deberán incluir la fecha y número de la presente resolución y el número y nombre científico de la especie materia de transacción.
5. El interesado, deberá construir y mantener las instalaciones adecuadas tendientes a evitar el escape o fuga de los ejemplares, así como brindarles condiciones de bienestar adecuadas y que garantice su seguridad.
6. La o las personas encargadas del cuidado del local comercial, deberán dar cumplimiento a las disposiciones que para la tenencia de fauna silvestre están contenidas en la Ley de Caza 19.473 y su Reglamento.
7. La empresa deberá permitir el ingreso al local comercial de los funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero en visita de fiscalización y suministrarle la información que éstos requieran, dándoles las facilidades necesarias para el cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo.
8. Todo incumplimiento por parte del interesado a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, será denunciado al Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero o los tribunales competentes, quienes establecerán las sanciones correspondientes a de acuerdo a lo que establece la Ley de Caza 19.473 y su Reglamento.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALISTER
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

NSV/RMU/JHD

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Jefe Provincial Magallanes Oficina Sectorial Magallanes Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Ana Blanca Mujica Ulloa - Secretaria Jurídica Magallanes y Antártica Chilena - Or.XII
- José Luis Niklitschek Hurtado

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

